

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5650 / 3941

Dieste Bescós, Gil

Ortilla

1942 - 1944



3941

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

2-476

*Audiencia Provincial
Huesca*

Expediente núm. 3941

contra GIL DIESTE PESCOS

de Ortila (Huesca)

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 30 de enero de 1942.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza treinta de enero de mil novecientos cuarenta y dos

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA. — Zaragoza treinta de enero de mil novecientos cuarenta y dos

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 1157-39 contra Judito Berol

por el delito de amparo a la
libertad remitase, con oficio, al juez instructor Provincial de León a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

[Handwritten signature: Juan Antonio Berol]

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.



diligencia. - Con esta fecha se remite copia al P. O.
de Pinaros. Huesca quince de febrero de mil
noventa y cuatro y tres. Certifico.

J. J. J.



VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Núm. 4786
Expediente núm. 2641

Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar
recibo a V. I. de la orden de
proceder y documentos contra
GIL DIESTE ESCOS

como incurso en la Ley de Res-
ponsabilidades Políticas de 9
de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el
expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos
años.



Huesca, a 16 de Febrero 1942.

El Jefe Instructor Provincial,

[Firma manuscrita]

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Respon-
sabilidades Políticas,

ZARAGOZA

Pobrescar.

4
157



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 3941

Año 1942

Registro entrada núm. 1670

CONTRA

GIL DIESTE BESCOS

ORTILLA

Se inició el R de marzo de 1942

Remitido el Tribunal Regional el de de 1942

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: ~~D. Isidro Alatorre Iglesias~~

D. JUAN PABLO SÁNCHEZ DÍAZ GUERRA

5

VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3941

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto
testimonio de la sentencia recaída en el sumari-
simo de urgencia núm. 4157-39 contra

Guillermo Pérez

por el delito de *complicidad*

en la rebelión

a los fines determinados en el artículo 53 y
demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero
de 1939.

De la presente y testimonio que se acom-
paña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 30 de Enero

1942. No. 0. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,



(- Pérez)

Sr. Juez Instructor Provincial de

Huesca

6
189

DON CRISTOBAL BUÑUEL ZAERA, SECRETARIO SUPLENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: Que obra en este Tribunal el testimonio de la sentencia dictada en el sumario de urgencia número 4157 del año 1939, seguido contra GIL DIESTE BESCOS y varios más, que entre otros particulares contienen lo siguiente:

RESULTANDO, que el procesado GIL DIESTE BESCOS, de ideas izquierdistas realiza propaganda a favor del frente popular en las últimas elecciones, una vez iniciado el Glorioso Movimiento, dijo en públicos que antes de dar un hijo a los fascistas, daba todas las armas para matarlos, recorriendo por las noches las calles con elementos extremistas para vigilar los movimientos de las personas de derechas, marchando después a Lupiñen con el fin de cojer armas, pero al ver que venían las fuerzas Nacionales se marchó por el monte siendo detenido por la Guardia Civil y trasladado a Ayerbe, donde fue puesto en libertad y ordenándole al Comandante Militar de Puibolea de que pasase a zona roja, como así lo afectuo, trasladándose a Nuño, donde fue detenido por las Autoridades Rojas y puesto en libertad por mediación de un pariente suyo, trasladándose a Barcelona donde no intervino en hechos delictivos, siendo evacuado a Francia y pasando nuevamente a la zona Nacional por la Junquera.....

CONSIDERANDO: Que el procesado GIL DIESTE BESCOS, es responsable en concepto de autor de un delito de auxilio a la rebelión previsto y penado en el art. 240 párrafo 1º del Código de Justicia Militar siendo de apreciar las circunstancias atenuantes muy calificadas de escasa trascendencia del delito y daño producido. -Vistos los artículos 240, 172 y 173 del Código de Justicia Militar, los artículos 33 y 67 del Penal Común, Ley de 9 de Febrero de 1939 y demás de general aplicación.....

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos a GIL DIESTE BESCOS, como autor responsable del mismo delito con las circunstancias atenuantes muy calificadas de escasa trascendencia del delito y daño producido a la pena de UN AÑO DE PRISION MENOR, con las acesorias legales correspondientes, siéndoles de abono a todos los procesados de esta causa, el total de la prision preventiva que lleven sufriendo por razón de la misma y an cuanto a las responsabilidades de carácter civil se fijaran con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939. -Y así por esta nuestra Sentencia.....
Gil Dieste Bescos, es vecino de Orreaga

CONCURRENDA lo transcrito con los particulares a que me refiero, para que conste en cumplimiento de lo ordenado, para que sirva de cabeza en el expediente contra GIL DIESTE BESCOS, expido la presente en zaragoza a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Cristobal Buñuel

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Librese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculcado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.ª de que doy fe.



DILIGENCIA

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.ª.
Doy fe.

[Handwritten signature]

B. 17350
P. 1011

Por providencia dictada en el día de hoy ha acordado Practicar las diligencias que más abajo se indican referentes al expedientado

Gu. de Ine. Bernal
para lo que condesino a V., debiendo llevar las a efecto seguidamente y devolverlas a este Juzgado una vez practicadas.
BUENOS AIRES a 26 de Marzo de 1942.
DR. JESÚS IBARRON PROV.

Sr. JUEZ MUNICIPAL DE Bartula
DILIGENCIAS DE SE INDEICION

- 1ª- Designará tres vecinos de esa localidad que concuerden los bienes familiares al expedientado, quienes los tasarán con arreglo al valor que tenían los mismos antes del movimiento, separaciones en tres grupos: riqueza rústica, urbana y pecuaria, y valorando GLOBALMENTE cada uno de estos grupos.
- 2ª- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que adjunto acompaño las trasladará a las Autoridades consignadas al pie de aquellas, indicando que se las devuelva a V. diligenciadas, y las remitirá a este Juzgado con la presente carta-orden; Reiterará V. directamente los informes si trascurren cinco días sin haberlos evacuado.
- 3ª- En breve informe que V. hará por separado consignará con toda claridad al Establecimiento penal o lugar donde se encuentre al expedientado, preguntando al efecto a los familiares de éste o personas que puedan estar enteradas; si el expedientado es casado, hijos o personas a los que tenga la obligación de mantener, consignando el número y nombre de estos y si ganan algún sueldo o jornal.



VIDENCIA.-JUZG. SR.)

ESTALLO AUSSERÉ...) Ortila a tres de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibido el precitado exhorto en pliego certificado en el día de ayer del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas, cúmplase cuanto en el mismo se interesa, remítase a las autoridades que van dirigidas las cuatro comunicaciones, que se acompañan el referido exhorto, y para la tasación de los bienes en tres grupos de la riqueza que posee Gil Dieste Bescoés, se nombren a los vecinos de esta localidad, D. Pablo Ruiz Cebrián, D. Martín Oliván Jordán y D. Pablo Gracia Alsina, personas de reconocida honradez y probidad, los cuales serán citados para que comparezcan mañana día cuatro y las diez en la Sala Audiencia de este Juzgado, para hacer la tasación indicada, los cuales declararan por separado, y recibidas las cuatro comunicaciones del Sr. Alcalde, Sr. Cura Párroco y Sr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. con los informes que dichas autoridades emitan, las que se unirán a estos diligencias; y verificado todo ello con las diligencias que lo acrediten devuélvase al Juzgado Instructor de su procedencia.

Lo manda y firma el Sr. D. José Estallo Ausséré Juez Municipal de este término de que yo el Secretario certifico.-



José Estallo

F. S. E.
El Secretario.

Julian Fincke

DILIGENCIA.-Seguidamente se remiten las comunicaciones recibidas al Sr. Alcalde, Sr. Cura Párroco, Sr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. interesándoles a dichas autoridades devuelvan cumplimentados los oficios de referencia, en el plazo de cinco días, conste y certifico.

Fincke

OTRA.-En el mismo día de la providencia anterior quedan citados los tres testigos designados para que comparezcan el día cuatro del corriente a las diez en la Sala Audiencia de este Juzgado y certifico.

Fincke

DECLARACION DEL PRIMER TESTIGO DON PABLO RUIZ CEBRIAN.....

En el pueblo de Ortila en cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y dos, ante el Sr. Juez Municipal D. José Estallo Ausséré, y de mí el Secretario, compareció el testigo designado D. Pablo Ruiz Cebrián, que juramentado en forma legal en nombre Dios ofreció decir verdad en todo lo que supiere y fuere preguntado y dice:

que se llame como queda dicho de 58 años de edad, casado, labrador, natural y vecino de este pueblo, el cual conoce al expedientado Gil Dieste Bescoés, así como los bienes que posee,

Interrogado acerca de lo que ordena el exhorto del Sr. Juez Instructor, y con arreglo a lo que se especifica en el caso 2º del exprecedo exhorto el cual está a la vista manifestó: que a su juicio y entender las fincas rústicas del referido ~~EXHORTO~~ Dieste Bescoés tienen un valor global de DOS MIL QUINIENTAS PESETAS; las Urbanas las considera un valor de OCHO MIL SETECIENTAS PESETAS y la escudería TRES MIL PESETAS, haciendo un total en junto de CATORCE MIL DOSCIENTAS

TAS PESETAS, dandoles el valor que se consideraba de ellas antes del Movimiento, que es cuanto puede decir con verdad acerca del juramento prestado, leída que fué su declaración se afirma y ratifica en su contenido firmándola con el Sr. Juez de que certifico.



Fari Estallo Pablo Ruiz
Juan Finot

DECLARACION DEL SEGUNDO TESTIGO D. MARTIN OLIVAN JORDAN.....

Sin dilación ante los mismos Sres. Juez y Secretario compareció Martín Oliván Jordán, el cual juramentado en debida forma en nombre de Dios ofreció decir verdad en lo que fuere preguntado, y dijo: que se llama como queda dicho de 58 años de edad, casado, labrador, natural de Bueno, y vecino de este pueblo, el cual conoce el expedientado Gil Dieste Bescoas así como los bienes de su pertenencia, y puesto a la vista el mismo y enterado de lo que contiene el apartado 1º del interrogatorio dijo: que los bienes rústicos de Dieste Bescoas los considera en un valor global de DOS MIL QUINIENTAS PESETAS, las fincas urbanas en global OCHO MIL SETECIENTAS PESETAS y la pecuaria TRES MIL, haciendo un total en junto de CATORCE MIL DOSCIENTAS PESETAS, que es cuanto puede decir con arreglo a su leal saber y entender, y juramento presentado, leída su declaración se afirma en un todo en el contenido de la misma y la firmo con el Sr. Juez de que yo el Secretario certifico.



Fari Estallo Martín Oliván
Juan Finot

DECLARACION DEL TERCER TESTIGO D. PABLO GRACIA ALSINA.....

Ato continuo y ante el Juez y Secretario compareció al que dijo llamarse Pablo Gracia Alsina, y juramentado en formal legal ofreció decir verdad en todo cuanto sepa y sea interrogado y dice:

que se llama como queda dicho de 58 años de edad, casado, labrador, natural y vecino de este pueblo. I

Interrogado por el Sr. Juez para que manifestase todo cuanto se solicita en el apartado 1º del exhorto y bien enterado dijo: que conoce desde hace muchos años al expedientado Gil Dieste Bescoas, y que los bienes de este tenían un valor a su entender antes del Movimiento Nacional, las fincas rústicas DOS MIL QUINIENTAS PESETAS; las urbanas OCHO MIL SETECIENTAS y la Pecuaria TRES MIL, haciendo un total en conjunto de CATORCE MIL DOSCIENTAS PESETAS; que es cuanto puede decir acerca de lo que ha sido interrogado, leída esta su declaración se afirma y ratifico en su contenido, firmándola con el Sr. Juez y conigo el Secretario que certifico.



Fari Estallo Pablo Gracia
Juan Finot

DILIGENCIA. Recibidas en este Juzgado las comunicaciones remitidas al Sr. Alcalde de este distrito, Sr. Cura Párroco, Sr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. en cuyos documentos están emitidos los informes que se interesaban, con esta fecha quedan unidos a esta diligencias y certifico.

Juan Finot

OTRA. - También queda unido el breve informe de este Juzgado como ordena a la base 3ª de la carta orden, y certifico.

Juan Finot

OTRA. - Complimentadas las presentes se devuelven al Juzgado Instructor de su procedencia por el primer Correo y certifico.

Orilla a 6 de Abril de 1942.

El Secretario.

Juan Finot

R. Salida No 29

VIVA ESPAÑA
VIVA FRANCO



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm. _____

Ruego a V. se sirva comunicar a este Juzgado en el plazo de cinco días que señala el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas, informes relativos a los bienes de *la finca al dorso* vecino de esa localidad, que se encuentra sometido a expediente de responsabilidades políticas.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca *16* de *Marzo*

de 19 *68*

Año de la Victoria.

El Juez Instructor,



SR. *Realde de*

Ortiz

INFORME.

Los bienes serán tasados ateniéndose al valor que tenían los mismos antes del Movimiento separando los rústicos, urbanos y riqueza pecuaria y valorando globalmente cada uno de estos grupos.

GIL DIESTE BECOS.

Ortilla.

El lealdis que suscribe al emitir el informe que se interesa en el precedente oficio, del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas, lo hace en el sentido siguiente.

Los bienes que poseía el expedientado Gil Dieste Becos, y tasados por el valor que tenían antes del movimiento nacional los considera en el siguiente valor.

Finca rústica valor global.....	2450	pepetas.
Finca Urbana id id.....	8750	id.
Riqueza pecuaria id id.....	3200	id
Valor en conjunto.....	14400	pepetas

Es cuanto puede decir con arreglo a su saber y entender cumpliendo todo cuanto se interesa.

Ortilla 4 de Abril de 1942.



Cecilio Bordenes





RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm. _____

Ruego a V. se sirva comunicar a este Juzgado en el plazo de cinco días que señala el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas, informes relativos a los bienes de *la finca del d. 100* vecino de esa localidad, que se encuentra sometido a expediente de responsabilidades políticas.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca *25* de *marzo* de 19. *42*

Año de la Victoria,

El Juez Instructor,

SR. *Gra. Párron de**Ortíz*

Los bienes serán tasados teniendo en cuenta el valor que tenían los mismos antes del movimiento separando los rústicos, urbanos y riqueza pecuaria y valorando globalmente cada uno de estos grupos.

EL DIESTE BANCOS.

Ortilla.

Informe

14/10

El que suscribe, Cura párroco de Uquimén y Encargado de la parroquia de Ortilla, en el informe que se me pide sobre el valor de los bienes de D. Fil Dieste Bencos por el cargo instructor de Responsabilidades Políticas, debo manifestar que por venir fuera de este pueblo y llevar poco tiempo al cargo de la parroquia, desconozco por completo la cantidad de bienes del cuantado y su valor.

Ortilla 4 de abril de 1942



Antonio Juana



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm. _____

Ruego a V. se sirva comunicar a este Juzgado en el plazo de cinco dias que señala el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades Politicas, informes relativos a los bienes de los anotados de dorno vecino de esa localidad, que se encuentra sometido a expediente de responsabilidades politicas.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesos de de Marzo

de 19 42

Año de la Victoria.

El Juez Instructor,



SR. Jefe Local de O.F.V. y de los Jous Orilla

Los bienes serán tasados ateniéndose al valor que tenían los mismos antes del movimiento separando los rústicos, urbanos y riqueza pecuaria y valorando globalmente cada uno de estos grupos.

GIL DIESTE BESCÓS.

Ortilla.

1613

Y N F O R M E.

El que suscribe Jefe Local de P.E.T. y de las J.O. N.S. del pueblo de Ortilla, al informar el precedente oficio del Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de esta provincia de Poesca hace constar, que conoca al expedientado Gil Dieste Bescós, y que el valor de sus bienes en tres grupos son los siguientes.

Las fincas rústicas a su entender tiene un valor global de DOS MIL TRESCIENTAS PESETAS, las Urbanas de OCHO MIL OCHOCIENTAS, y la Pecuaria TRES MIL QUINIENTAS PESETAS, haciendo un total en conjunto de CATORCE MIL SEISCIENTAS PESETAS.

Que es cuanto pueda informar con respeto al anterior oficio.

Por Dios España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Ortilla a 4 de Abril de 1942.

El Jefe Local.

Antonio Estallo



XX



En contestacion a su escrito de fecha 26 de Marzo, recibido en este Puesto el dia 4 del actual, tengo el honor de informar a V.S. del vecino de Ortille GIL DIEZIS BESCOS, de los bienes que en el año 1936 poseia, valorando por rusticos, urbanos y riqueza pecuaria, valiendo globalmente todas ellas al respaldo, segun interesa en su ya citado escrito.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Formosa 6 de Abril de 1942.

El Sargento Comandante Puesto.

Albino G. G. G.

G. G. G.

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de.

RUBSCA

El que suscribe al emitir el informe que se
teresa, en el oficio que precede, una vez informado por
guno de los vecinos del mismo pueblo residentes en Ortil-
lla y que también conocen al encartado GIL DIESTE BESCO
y que todos ellos son solventes y adictos a la Causa, lo
hece en el sentido siguiente.

Los bienes que poseía el expedientado y tasados
por el valor que tenían antes del Glorioso Alzamiento, se
consideran en el siguiente valor.

FINCAS RUSTICAS valor global....	3'000,00 Pesetas
FINCAS URBANAS id. id.	9'250,00 id.
RIJEZA PECUARIA id. id.	5'000,00 id.

Valor en conjunto..... 17'250.00 Pesetas

Se cuanto puede decir con arreglo a los informes, que
ha podido recoger de las personas que han sido invitadas
para poder dar cumplimiento a su ya citado escrito.

Roberto Hain
Hain

El Juez Municipal que suscribe al emitir el in-
forme que se interesa en el exhorto, base 3ª, hace constar
lo siguiente:

1ª.-El expedientado Gil Dieste Besco, se encuent-
ra en esta localidad y su domicilio, desde el 22 de Ju-
lio de 1940, fecha que queda extinguida la condena que
le fué impuesta en Consejo de Guerra.

2ª.-El individuo en cuestión en la actualidad es
viudo, por haber fallecido su esposa Cándida Oliván Bui-
san, el día 24 de Mayo de 1940, en este pueblo de Ortil-
lla.

3ª.-Durante el matrimonio tuvo siete hijos, los
cuales viven en la actualidad, llamados José, Natividad
y Teresa los tres casados y residentes en Barcelona,
Martín, Delfín, Pasión y Niconor Dieste Oliván viven en
compañía de su padre y trabajan con él en la casa to-
dos en la agricultura, sin que estos últimos cobren sa-
lerio ni jornal en la casa del padre.

Se hace constar que el menor de edad es el Nica-
nor que tiene 18 años de edad.

Ortilla a 4 de Abril de 1942.

Jari Estalle



Huesca 22 Abril de 1942.
De orden de S. P.^a quedan
unidos las presentes dili-
gencias a los autos de su
razón. - Doy fe.

Juanbande

PROVIDENCIA JUEZ

SEÑOR ASIN . . .

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.^a

Juanbande

Doy fe.

Juanbande

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 13 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

Juanbande

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

DE JUSTICIA
Recibido en el
Explo. n.º 204
FEB. 1943
Registro Central Responsables
POLITICOS

responsabilidad política de Gil Diest. Bascón 20

Trib. de Audiencia de Baragoza Huesca n.º 476

El Jefe del Registro.

[Handwritten signature]



AUTO. -- Huesca veintiseis de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.
Dada cuenta de este expediente y,-----

RESULTANDO que con fecha 12 de marzo de 1.942,-- se incoó el presente expediente, para la declaración de responsabilidad política contra el inculpado Gil Dieste Descós, vecino de Orilla,----- apareciendo de las diligencias en el mismo practicadas que dicho inculpado posee bienes cuyo valor no excede de diez y siete mil doscientas cincuenta pesetas, teniendo a su cargo cuatro hijos.--

CONSIDERANDO que en su consecuencia y atendidas las circunstancias económicas expresadas que concurren en el inculpado, procede que este Juzgado acuerde el sobreseimiento del expediente, como previene el artículo 8.º de la ley de 19 de Febrero de 1942, dando cuenta al Excelentísimo Sr. Gobernador civil y Jefe Provincial del Movimiento. --

SE SOBRESEE en este expediente instruido contra el inculpado Gil Dieste Descós, vecino de Orilla,-----al que se notificará en forma esta resolución, así como al Ilmo. Sr. Fiscal. Y, una vez firme, comuníquese al Excmo. Sr. Gobernador civil y al Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S., a efectos de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley invocada; remítase testimonio de ella al Tribunal Nacional y publíquese el edicto oportuno en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, acreditándolo en forma.-----

Así lo manda y firma el señor Juez de Instrucción y de Responsabilidades Políticas de este partido Don Isidro Liesa de Sas,----- da que yo el Secretario doy fe.=

Isidro Liesa de Sas

Juan de Dios

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en el auto anterior, doy fe.=

Juan de Dios



Notificación al En el mismo día, yo secretario teniendo a mi par
Ilmo. Sr. Fiscal. sencia en su despacho, al Ilmo. Señor Fiscal de la
audiencia Provincia 1, le notifiqué por lectura íntegra y entrega de co-
pia literal, autorizada por mí, con expresión del asunto en que recayó,
el contenido del auto anterior y notificado y enterado firma; con fé.-

Steinmann *Linares*

Diligencia./acreditó que en el día de hoy, siendo firme el auto ante-
rior se explican los oficios, edictos y testimonio en el acordado, con
fé. Huasca marzo de agosto de 1941-

Linares

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUJUNDO DE HUASCA.-

u 17
De orden del Señor Jefe

Expte. n° 167

-Contra-

GIL LISTA BEBECOS

vecino de ORTILLA.-

Se hará constar la fecha
y lugar de su nacimiento
y nombres de sus padres.-

de instrucción, libro a V. la presente
a fin de que se haga saber al incul-
pado que se trata al margen, y en ca-
so de ausencia el pariente más próxi-
mo del mismo, que por auto de esta fe-
cha ha sido sobreadido el expediente
seguido contra aquel para declaración
de responsabilidades políticas, por apli-
cación de lo dispuesto en el artículo
8° de la ley de 19 de febrero del 28.
Siervos V. devolver la presente cum-
plimentada.

Dios guarde a V. muchos años.
Huasca 20 de julio de 1.943.
El Secretario Inté.

Linares



Señor Jefe Municipal de

ORTILLA.

VIDENCIA.-JUEZ SR...]

ESTALLO AUERÈ.....! Ortila a diez y siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibido en el día de ayer en este Juzgado la carta orden que precede, del M.Y.Sr.Juez de Instrucción (Responsabilidades Políticas) de Huesca, cúmplase cuanto en la misma se interesa, hágase saber al inculpado Gil Dieste Bescòs cuanto en la misma se interesa, y verificado que sea con las diligencias que lo acrediten repòtese e su procedencia y certifico

Lo manda y firma el Sr.Don Josè Estallo Auere, Juez Municipal de este término de que yo el Secretario certifico.

E/

Josè Estallo

P.S.M.

El Secretario.

Julian Puente

DILIGENCIA.-Siguidamente ha sido citado personalmente por el Alguacil el inculpado Gil Dieste Bescòs para que comparezca ante este Juzgado en el día de hoy.

Puente

OTRA.-En el mismo día ante el Juez que suscribe y Secretario, compareció Gil Dieste Bescòs, que nació en Ortila el día 22 de Febrero de 1880, hijo legítimo de Gil Dieste Estallo y Ramona Bescòs Calvo, a quien se le hizo saber por medio de íntegra lectura lo que indica la carta orden que antecede, dándole en este acto copia literal de la misma y de quedar enterado como de su recibo firma con el Sr. Juez y conmigo el Secretario que certifico.

*Josè Estallo**Gil Dieste**Julian Puente*

DILIGENCIA.-Cumplimentadas las presentes en la forma ordenada se devuelven al Juzgado Superior de donde proceden y certifico.

R.Salido nº 151*Puente*

74
17



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION

ILMO. SR.

HUESCA

Departamento SECRETARIA.

Número 5203

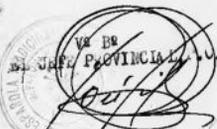
MARGEN QUE SE CITA:
GIL MESTE BESOS

Vecino de Artilla

Expte. nº 157

Acuso recibo a su atte comuni-
cado fechado el 26 de Julio ppdo
recibido en el día de hoy, por
el que se comunicó resolución
recida en el expediente incca-
do contra el individuo anotado
al margen.-

Dios guarde a V.S. muchos años
Por Dios, España y su Revolu-
ción Nacional-sindicalista.
Huesca, 14 de Agosto de 1.943
EL SECRETARIO PROVINCIAL ACTUAL



ILMO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS
- H U E S C A -





ESTADO ESPAÑOL
GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

25
20

Negociado ORDEN PUBLICO

Número 8316

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 14 de Agosto

de 1943

EL GOBERNADOR CIVIL,

El Secretario del Gobierno, acetal

Expte. n.º 154

contra

Gil Esteve
Beroz

vecino de

Artilla



NOTA.-Al contestar, indíquese número y Negociado.

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

Huesca



26 v

videncia Juez } Huesca veintiocho de septiembre de mil novecien-
Señor Liesa.- } tos cuarenta y tres.

Los anteriores despachos únanse al expediente de su razón, a sus efectos.

Lo proveyó y firma SS^{as} de que doy fé.-

Lies

Ignacio...

Diligencia./ Acredito que el edicto de sobreseimiento de éste expediente ha sido publicado en el Boletín Oficial de ésta provincia número 187 de diez y ocho de agosto último, doy fé.- Huesca fecha anterior.

Lies

Li

Resolución acordada que el edicto se debe
reimprimir de nuevo expedición ha
sido publicado en el Boletín Oficial
del Estado N.º 357 correspondiente al día
24 de noviembre último según fuerza
de la ley de 1945. -

Rh.
J. Mas

Pas-

XXV



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

*Gil Dieste Besos.
Yecim de Oatillo.*

Con el comunicado de *9*
de Agosto de 1943
se ha recibido en este Tri-
bunal testimonio del Auto
dictado por ese Juzgado
acordando el sobreseimien-
to en el expediente segui-
do contra el individuo que
al margen se cita, quedan-
do enterado el Tribunal.

Madrid, *26* de *Octubre*
de 1943.

EL SECRETARIO

Juan González

Sr. Juez de Instrucción de *Huesca.*

XIV

videncia Juez } Buenos diez de enero de mil novecientos cuarenta
Señor Liess.- } y cuatro.

Dada cuenta, remítase éste expediente original a la Superioridad, para su archivo, con respetuoso oficio dejándole anotado.

Lo proveyo y firmo S.S. de que doy fé.-

Leir

S.
Ligueroval

Diligencia./ Hago constar que con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fé.-

Rovales

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Ilmo. Señor.

JUZGADO DE HUESCA.-

476

Tengo el honor de remitir a

V.I., para su archivo, compuesto de
el folios, el expediente instruido
en este Juzgado, con los números y
contra el inculpaado que se anotan
al margen, en el que se dictó auto
de sobreseimiento por aplicación d
de lo dispuesto en el artículo /
8º de la ley de 19 de febrero de
1.942.

Nº Audiencia: 374.

Nº Juzgado: 157

-Entre-

El Sr. D. Benito
de Oñate

Ruego a V.I., si a bien lo tiene
se díge acusar recibo para su conz
tencia en este Juzgado.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Huesca 10 de enero de 1944.

El Juez de Instrucción

Tutorien



Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial.

D.5249.731 *

Diligencia.- Doy cuenta a la Sala de la anterior comunicacion. Huesca a veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Certifico.

[Handwritten signature]

Providencia.-	&	Huesca a veintinueve de Enero de mil novecien-
	&	tos cuarenta y cuatro.
S.S.	&	
Pintado	&	Dada cuenta; la anterior comunicacion al rollo
de Castro	&	de su razon, acofese recibo al Juzgado remitente,
Cano	&	registrese en el libro correspondiente y remítase
	&	la ficha al registro de Responsable a Politicos.

Lo acordaron los Srs. del margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia.- Con la misma fecha se cumie lo mandado. Certifico.

[Handwritten signature]

NOTIFICACION

Mr. O'Neal

Legitimada

Mr. O'Neal de fundacion

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

D8940215

31

vicencia del Registrado) Buenos, treinta de junio de mil novecientos
Juan B. Mas-Aguado.) sesenta.

Habiéndose enviado por la superioridad el anterior expediente
para su archivo, cúmplase lo ordenado.

Lo mandó y firma Sr. y f.

R/.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Atenciones.- Este día se cumple lo acordado. y f.

[Handwritten signature]

